

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96

	Rs. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á las Editores de los mencionados periodicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

### GOBIERNO

#### de la provincia de Córdoba.

Ministerio de Gracia y Justicia —Instruccion pública.—Habiéndose suscitado dudas sobre el modo de proveer las plazas auxiliares de los maestros regentes de las escuelas prácticas agregadas á las normales de instruccion primaria, la Reina que (Q. D. G.), oido el Real Consejo de Instruccion pública, en su seccion primera, de conformidad con su parecer, se ha dignado declarar para que sirva de regla general en lo sucesivo, que el nombramiento para dichas plazas, sea cualquiera el sueldo con que estén dotadas, corresponde á los respectivos ayuntamientos sin necesidad de oposicion; pero con audiencia previa de los espresados regentes, y haciendo recaer la eleccion en maestros que tengan el título necesario, los cuales sin embargo, no podrán despues optar á las plazas de regentes sino por medio de oposicion, si bien les sirva de mérito preferente en ella, el servicio de auxiliares.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 20 de Junio de 1853.—Govantes.—Sr. Gobernador de Córdoba.

Y para que llegue á conocimiento de todos he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia.

Córdoba 9 de Julio de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Instruccion pública —Enterada la Reina (Q. D. G.) de la duda ocurrida al Gobernador y comision superior de instruccion primaria de la provincia de Murcia, relativamente al modo de proceder para la separacion del maestro auxiliar del Regente de la escuela práctica de la normal, conformándose con el parecer de la seccion primera del Real Consejo de instruccion pública, se ha servido declarar por punto general, que para la separacion de los maestros regentes y auxiliares de las escuelas prácticas, han de prece-der los mismos requisitos que para los demas maestros de las escuelas públicas sostenidas por los ayuntamientos, si tienen el título corres-

pondiente y su nombramiento se hizo en propiedad del modo prevenido, debiendo formar el expediente la Comision provincial de instruccion primaria, con audiencia del interesado, y remitirle el Gobernador con las observaciones que en su caso estime, para la resolucion de S. M.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 21 de Junio de 1853.—Govantes.—Sr. Gobernador de Córdoba.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos y no puedan alegar ignorancia.

Córdoba 9 de Julio de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

#### Circular núm. 857.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de vigilancia en esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de José Rodriguez Camacho, hijo de Domingo y de Maria Padillo, natural de Zuheros, soldado desertor del regimiento de caballeria de Villaviciosa, perteneciente á la quinta de 1851, y de las señas que se espresan, procediendo á su captura caso de ser habido y disponiendo sea conducido con las seguridades de costumbre á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia.

Córdoba 6 de Julio de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

#### Señas.

Pelo y cejas castaños, ojos melados, color trigueno, nariz regular.

#### Circular núm. 859.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de vigilancia en esta provincia, procederán á la captura de los individuos cuyas señas se espresan á continuacion autores de un robo y malos tratamientos inferidos á José Cerrato, vecino de Villanueva del Rey y dos personas mas á quien conducia á porte, en la tarde del 26 de Junio proximo pasado y sitio llamado Mojon blanco, término de Villaviciosa, habiendo robado las caballerías y efectos que se espresan disponiendo caso de ser habidos dichos individuos, sean conducidos á mi disposición con las seguridades de costumbre: así bien procederán á la detencion de las caballerías que se citan dandome aviso oportunamente.

Córdoba 6 de Julio de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

#### Señas de los ladrones.

Uno como de 40 años, alto, delgado, vestido con pantalon negro de verano, corbata de seda negra, sombrero calañes, de color moreno claro,

con borceguies, su lenguaje bastante grueso y aceoso.

Otro como de 35 años, como de 5 pies, grueso, vestido de ropa corta de campo y á estilo del pais.

Otro como de 25 años como de 5 pies de estatura, delgado, vestido como el anterior y sin chaqueta, este último fué el que salió en el encinar y parecia ser complicidad con el que salia.

#### Señas de las caballerías.

Una mula pequeña de 5 años, fea de nalgas.—Un mulo de 7 cuartas, rojo algo oscuro — Una burra mediana parda, de 5 años, con una lista negra que le cruza las paletas, todas tres aparejadas con aparejos menos que demediados.

#### Efectos robados.

Una capa vieja con vueltas azules, un capote de muestra, una navaja, tres mantas, tres ropones, un pañuelo de algodón para el bolsillo, un costal con 3 cuartillas de cebada, unas alforjas nuevas, una fiambarrera con comida, una bota con vino, una reata de pita y 23 rs en dinero.

#### Circular núm. 862.

Instruyendose causa criminal en el juzgado de Olvera contra Lorenzo Amaya, Antonio de los Reyes y Antonia Heredia, como sospechosos del hurto de las tres caballerías de las señas que se espresan á continuacion y cuyos dueños y punto en donde los hurtaron se ignora, se hace saber en este periódico oficial, á fin de que llegando á noticia de las personas que en esta provincia se crean con derecho á dichas caballerías, se presenten en citado juzgado, prévia la documentacion correspondiente, á recogerlos.

Córdoba 8 de Julio de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

#### Señas de las caballerías.

Una jumenta cerrada, pelo negro, herrada en la cadera izquierda con el que figura M

Otra id. de 2 años, pelo rucio, oreja izquierda rasgada y con un golpe en la derecha sin hierro

Otra jumenta cerrada, pelo rucio, lucera y herrada.

#### Circular núm. 863.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de vigilancia en esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de las caballerías cuyas señas se anotan á continuacion, de la propiedad de D. Manuel

Fernandez, vecino de la Villa de Algodonales que en la noche del 1.º de Julio de 1852, fueron robadas, disponiendo caso de ser habidas sean entregadas con las personas en cuyo poder se hallen si aparecieren sospechosos á disposicion del juzgado de 1.ª instancia de Olvera.

Córdoba 8 de Julio de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

Señas.

Un mulo burreño, castaño espeso, cerrado, redondo, con vegigas en los pies y las manos, pobre de cola, lupias en las rodillas y herrado.

Otro rojo, 4 años, fino de cabos y cuerpo, dos lunares en la cabeza, dos mataduras pequeñas en el lado derecho sin hierro.

Otro muleto de 2 años, á medio domar, pelo castaño oscuro y desahornado del albardón por encima del cuadril derecho, sin hierro y jateados para acarreo de granos.

Anuncio.—Habiendo desaparecido del cortijo Fontanar término de la Rambla, que labra Doña Ana Escamilla de aquella vecindad, una yegua con rastra cuyas señas se espresan, se hace saber en este periódico oficial para que la persona que sepa el paradero de dicha caballería ó en cuyo poder se encuentre, avise ó disponga la entrega de la misma al Sr. Alcalde de citado pueblo.

Señas..

Cerrada, pelo castaño, careta, el pie derecho calzado, rastra tambien calzado del mismo pie y un lucero en la frente, la yegua herrada.

Anuncio.—Habiendose extraviado en la noche del 20 de Junio proximo pasado del cortijo de Juan Herrera menor, término de Almedinilla, una potra de las señas que se espresan, se hace saber en este periódico oficial para que la parsona en cuyo poder se halle, ó sepa su paradero, la entregue, ó ponga en conocimiento del Alcalde de dicho pueblo.

Señas.

Edad de 4 á 5 años, pelo negro, lucera, careta y bebe en blanco, pialba del izquierdo, colicana en la cepa, la oreja derecha algo despuntada,alzada como de 6 cuartas y unos 3 dedos y un lobánillo en el costillar izquierdo por encima de los riñones.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### FISCALIA MILITAR.

Hallandose depositada en el cuartel de la Guardia Civil una burra rucia, habada, cerrada, como de 10 años, con el hierro confuso entre los horrares, la cual fué aprendida á un paisano llamado Francisco Guerrero, natural de Rute por sospechar que pueda ser robada, se hace saber por medio del Boletin oficial, para que si alguna persona se considera con derecho á dicha burra, se presente en esta Fiscalia militar en el término de 6 dias contados desde el de la publicacion de este anuncio, á hacer la reclamacion correspondiente prévia justificacion en forma.

Córdoba 7 de Julio de 1853.—El Juez Fiscal, Manuel Raon.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Posadas.

D. José Ortega Fajardo, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Debiendo procederse por la junta pericial de la misma á la clasificacion y evaluacion de la riqueza territorial y pecuaria para el repartimiento de la contribucion del año proximo de 1854, prevengo á todos los propietarios en este término de fincas rusticas y urbanas, censos y ganaderia y á los colonos y arrendatarios, los que lleven en aparcería ó á medias cualesquiera de las riquezas territorial ó pecuaria; presenten el dia 20 del corriente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por sí ó sus encargados las relaciones juradas, prevenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1843, y Real instruccion de 6 de Diciembre del mismo año; en el concepto que de no verificarlo ó de no hacerlo con la debida veracidad, incurrirán en las penas que establece el art. 24 de dicho Real decreto y perderán el derecho á reclamar de agravios en la evaluacion, segun el art. 16 del Real decreto de 1.º de Agosto de 1848.

Posadas y Julio 6 de 1853.—José Ortega.—Tomás de Torres, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Belmez.

D. Pedro Narvaez, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por Real orden de 9 del actual se ha mandado que los dueños de ganados en el mes de Julio proximo presenten en la Secretaria de Ayuntamiento relaciones duplicadas de los que posean espresiva del punto

ó puntos en que hayan de apacentar, en el que á la sazón se hallan dichos ganados, el nombre de las dehesas donde estos estén pastando ó hayan de ir á pastar, el del pueblo en cuyo término jurisdiccional se hallen enclavadas estas dehesas y la marca del ganado si la tiene; en la inteligencia que el que no la dé esacta, practicada la rectificación que tendrá lugar en el mes de Noviembre, pierde el derecho de reclamar de agravio en el año inmediato, caso de tenerlo, sin perjuicio de la multa á que haya lugar con arreglo al art. 3.º de dicha Real orden, y en el 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 —Belmez 26 de Junio de 1853.— Pedro Narvaez —Manuel de Cruz, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Villanueva del Rey.

D. José Maria Torquemada, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Para cumplir con lo prevenido por la direccion general de contribuciones directas, estadística y fincas del estado á virtud de lo comunicado á la misma por el ministerio de Hacienda en 9 del corriente; se previene á todos los ganaderos, de esta vecindad, que por sus ganados transumantes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el proximo mes de Julio, relaciones duplicadas para pago de la contribucion territorial de 1854 que á dichos ganados corresponda, conforme á la prevencion 1.ª de la Direccion general al comunicar dicha Real orden, espresando en ellas el punto ó puntos donde hayan de apacentar aquellos, en el que á la sazón se hallen dichos ganados, el nombre de las dehesas donde estos estén pastando ó hayan de ir á pastar, el del pueblo en cuyo término jurisdiccional se hallan enclavadas estas dehesas, y la marca del ganado si la tiene. Dichas relaciones se entienden con los ganados que estén en pastos de verano fuera de este término, sin perjuicio de rectificarlas en el mes de Noviembre proximo si necesario fuese, bien respecto al número de cabezas que tengan declaradas ó ya en cuanto á las dehesas que hayan de mantener sus ganados

Villanueva del Rey 25 de Junio de 1853 —  
José Maria Torquemada.—Rafael Torquemada, Srio.

### Providencias Judiciales.

D. Mariano Torrente y Roldan, Juez de 1.ª

instancia de la Villa de Hinojosa del Duque y su partido &.

Por el presente bago saber: que en 2 del actual quedó vacante una plaza de Aguacil en este Juzgado, dotada con 4100 rs que ha de proveherse en persona que reuna los requisitos que la ley desea conforme al art. 34 del Real decreto de 30 de Octubre del año último, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en el término de 40 dias, en la Secretaría, Dado en Hinojosa del Duque á 20 de Junio de 1853.—Mariano Torrente.—Por mandado de dicho Sr. Diego Parra Sanchez.

D. José Miguel Henares, Intendente, Auditor de Guerra y Ministro Togado honorario, Diputado á Cortes por esta Provincia y Juez de 4.ª instancia del distrito de la derecha de esta capital &.

A solicitud de D. Francisco de Paula Austria y Vazquez de esta vecindad, con instruccion su curador adlitem; he mandado sacar á la subasta por termino de 30 dias, las casas de su propiedad núm. 27, calle de la Concepcion, en el distrito de la parroquia de S. Nicolás de la Villa, señalando para la celebracion de su adjudicacion en el mejor licitador, el 28 de Julio inmediato á las 12 horas de su mañana, en las audiencias de este Tribunal, bien entendido que no se admitirán solicitudes que dejen de cubrir su aprecio verificado en este dia, el cual consiste en la cantidad de 14492 rs. Dado en Córdoba á 27 de Junio de 1853.—José Miguel Henares.—José Enriquez.

### AVISO.

Si alguna persona supiere el paradero de los privilegios originales de juros que á continuacion se espresan, se servirá entregarlos á D. Diego Agustina, en Madrid calle Mayor núm. 114, primer cuarto entresuelo, donde se gratificará.

1.º Uno de 1,912,480 mrs. en cabeza de Luis Sanchez Barchilón, sobre las tercias Reales de Córdoba.

2.º Otro de 1,050,000 mrs. en cabeza del Licenciado Pedro Fernandez de Córdoba, sobre las alcabalas de Córdoba.

3.º Y otro de 112.000 mrs. en cabeza de Doña Maria Martél, sobre las mismas alcabalas de Córdoba y su partido.

Córdoba: Imprenta á cargo de J. Manté.